



*Notaria Décima Primera  
Del Cantón Quito*

COPIA  
TERCERA

DE LA ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA  
PRODUCTORA DE SEGUROS

OTORGADA POR:

GUILLERMO MIGUEL SALAZAR MORENO Y  
OTROS

A FAVOR DE:

EL:

04 DE ABRIL DEL 2013

PARROQUIA:

CUANTÍA:

USD \$ 800,00

Quito, a 04 de ABRIL de 2013

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa  
Notaria*



## *Notaria Decima Primera*



2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en las calles avenida Atahualpa Oe uno guion dos uno ocho (1-218) y avenida Rumipamba de esta ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes a la Ley General de Seguros. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de 800 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de (USD.1.00) un Dólar de los Estados Unidos de América, valor nominal de cada una, numeradas consecutivamente del uno (1) al ochocientos (800), en un porcentaje accionario correspondiente a setecientas cincuenta y dos (752) acciones equivalentes al noventa y cuatro por ciento (94 %) del capital suscrito y pagado pertenecientes al señor Guillermo Miguel Salazar Moreno; a veinte y cuatro (24) acciones equivalentes al tres por ciento (3 %) del capital suscrito y pagado pertenecientes al señor David Salazar del Pozo; y, a veinte y cuatro (24) acciones equivalentes al tres por ciento (3 %) del capital

suscrito pertenecientes a la señorita Cecilia Salazar Moreno. Mismos que conforman el (100%) cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6º.-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Clases de juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se



## *Notaria Décima Primera*



instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El



## *Notaria Décima Primera*



un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de situación, abrir y manejar cuentas bancarias, girar y/o aceptar cuentas de cambio u otros documentos negociables a nombre de la compañía; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos. k) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le corresponden según la ley. Artículo 17º.- Derechos de los accionistas.- Cada acción tendrá derecho a (1) un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y de los demás derechos establecidos en la ley y en estos estatutos.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 18º.- Comisarios.- La fiscalización de las operaciones de la compañía las realizara un comisario. Tanto el Comisario principal como el suplente pueden ser socios o no de la compañía y serán nombrados por la Junta General de Socios, durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 19º.- Norma general.- En cuanto liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el Título II, Capítulo Décimo Segundo, las secciones primera, segunda y tercera de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías en forma supletoria. Artículo 20º.-La compañía se liquidará voluntariamente por resolución de la Junta General de Accionistas. Aceptada la solicitud de liquidación voluntaria por la Superintendencia de Bancos y Seguros en caso de no haber oposición entre los accionistas el Gerente General de la Compañía o quien haga sus

veces asumirá la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole para el efecto sus deberes y atribuciones. CUARTA.- INTEGRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de (USD 800.00) ochocientos Dólares de Estados Unidos de América. El mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario conforme al siguiente detalle:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO \$	ACCIONES \$ 1.00 c/u	CAPITAL PAGADO \$	PORCENTAJE %
GUILLERMO MIGUEL SALAZAR MORENO	752	752	752	94
CECILIA SALAZAR MORENO	24	24	24	3
DAVID SALAZAR DEL POZO	24	24	24	3
TOTAL	800	800	800	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce (14) y quince (15) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor David Salazar Del Pozo y como Gerente de la misma al señor Guillermo Miguel Salazar Moreno respectivamente. La Junta General designa al señor Pablo Felipe Herrera Jácome, portador de la cédula de identidad número uno siete uno cero nueve uno tres cuatro siete guion cuatro (171091347-4), domiciliado en la ciudad de Quito en las calles Juan Prócel sin número y Reventador



## *Notaria Décima Primera*

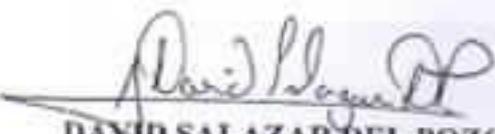


(esquina), conjunto Garden Boulevard, casa número veinte y tres (23), para que ejerza las funciones de Comisario por un año con opción para ser reelegido para desempeñar la misma labor con derecho ilimitado de inspección y vigilancia. SEXTA.- NORMAS NO PREVISTAS.- En todo lo no previsto en estos estatutos la compañía se regirá por la Ley General de Seguros, su reglamento general, la Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. SEPTIMA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los promotores de la compañía declaramos que los recursos aportados en la constitución de la compañía IDEBRIL S. A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, son de origen lícito; y que no contravienen a lo dispuesto en las Normas para el Ejercicio de las Actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. OCTAVA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan por unanimidad al señor Guillermo Miguel Salazar Moreno, para que realice todo trámite jurídico necesario tendiente a la legalización de la presente escritura hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmada) Doctor Antonio López Cobefia, abogado con matrícula profesional número uno cinco cinco cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí, la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
GUILLERMO MIGUEL SALAZAR MORENO  
C.C. 170358130-4

  
CECILIA SALAZAR MORENO  
C.C. 170358129-6

  
DAVID SALAZAR DEL POZO  
C.C. 171589740-9






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO SUPLENTE DE POLÍTICA SOCIAL  
 IDENTIFICACION ALISTADO 2010

DONA LE  
 TELDAD KAZA  
 APellidos y Nombres  
**BALAZAR DEL POZO DAVID**  
 DUEÑO DE LA IDENTIFICACION  
 JUVENIL  
 QUITO  
**BOBALAZAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 TIPO DE DNI BOLSON

171589740-0




IDENTIFICACION IDENTIFICACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MINISTERIO SUPLENTE DE POLÍTICA SOCIAL  
**BALAZAR MORENO DULCE MARICRISTINA**  
 DUEÑA DE LA IDENTIFICACION  
**DEL POZO CARRERA GAYNOR & LIZA**  
 DUEÑA DE LA IDENTIFICACION  
 QUITO  
 2012-06-01  
 2022-05-31








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION  
 ELECTORES GENERALES IT 1918-2011

**018**  
**018 - 0182**

BALAZAR DEL POZO DAVID  
 CENILLA

171589740-0

IDENTIFICACION IDENTIFICACION  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MINISTERIO SUPLENTE DE POLÍTICA SOCIAL  
**BALAZAR MORENO DULCE MARICRISTINA**  
 DUEÑA DE LA IDENTIFICACION  
**DEL POZO CARRERA GAYNOR & LIZA**  
 DUEÑA DE LA IDENTIFICACION  
 QUITO  
 2012-06-01  
 2022-05-31






Número Operación **CIC101000006106**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SALAZAR MORENO GUILLERMO MIGUEL	752.00
SALAZAR MORENO CECILIA	24.00
SALAZAR DEL POZO DAVID	24.00
<b>Total</b>	<b>800.00</b>

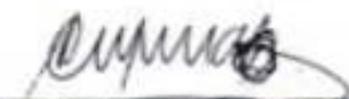
La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : RUC, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Auntamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

FECHA



Oficio No. SG-2013-1734

Quito D.M., 1 de abril del 2013

Doctora  
Susana Hernández Clavijo  
**DELEX ABOGADOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**  
Quito

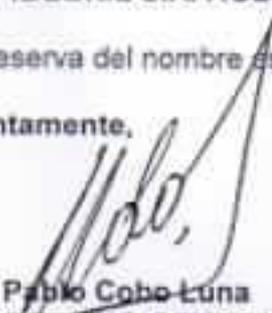
**De mi consideración:**

En atención a su solicitud ingresada el 26 de marzo de 2013, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

- **IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

La reserva del nombre es válida hasta el 24 de septiembre del 2013.

Atentamente,

  
Lic. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

cc: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado  
Intendencia Nacional Jurídica.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479491  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: NOBOA CAJAS JOSE GABRIEL  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2013 12:17:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS  
 NEGADO  
 COMPETENCIA SUPERBANCOS, NO EXISTE REGISTRO PREVIO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-





Superintendencia de  
Bancos y Seguros  
del Ecuador

**RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2013-318**

**FRANCISCO TICINA NAVARRO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante oficio, ingresado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 17 de abril de 2013, el doctor Antonio López Cobaña, remitió tres testimonios de escritura pública de constitución de la compañía denominada IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 4 de abril del 2013, ante la abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), a efectos de que se proceda con el trámite de constitución de la mencionada compañía.

QUE la Dirección de Trámites Legales ha emitido informe favorable para la constitución de la compañía denominada IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, contenido en el memorando interno No. DTL-2013-0285 de 3 de mayo del 2013; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la constitución de la compañía denominada IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital suscrito y pagado de USD 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD. 1.00) de los Estados Unidos de América, cada una.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Notaria Décima Primera del cantón Quito (E), tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 4 de abril de 2013, que contiene la constitución de la compañía denominada IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que esta resolución, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

**Guayaquil**

Condominio 412  
y Aguilar  
Tel: (051) 43 470 4304

**Cuenca**

Antes Banco 110  
y Presidentes Civiles  
Tel: (047) 5 283 5283  
2887 70 353 6738

**Portoviejo**

Calle Ordoñez  
y Nuncio, esquina  
Tel: (043) 31 283 4951  
2887 32 283 4951



Superintendencia de  
Bancos y Seguros  
del Ecuador

Página No.2  
Resolución No. SBS-DTL-2013-318

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y sienta las notas de referencia de acuerdo con el artículo 51 la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que la compañía IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de mayo de dos mil trece.

Abg. Francisco Ticina Navarro  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el tres de mayo de dos mil trece.

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL (S)

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL (S)

20 MAYO 2013

TRÁMITE NÚMERO: 25115

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21838
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703581296	SALAZAR MORENO CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703581304	SALAZAR MORENO GUILLERMO MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715897409	SALAZAR DEL POZO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SBS-DTL-2013-318
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	FRANCISCO TICINA NAVARRO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

# Registro Mercantil de Quito

Capital	800,00
---------	--------

## S. DATOS ADICIONALES:

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM POR P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

